



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTÁ

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2024

Reporte: CTUNCTOC

V.1007

SANDRA MILENA MUÑOZ BOHÓ

Página 1 de 9

18/03/2024 15:17:59

FECHA 18/03/2024
CONTRATISTA FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL FUNDONAL
NIT/C.C. 860048656
DIRECCIÓN CR 50 N°. 13 50
TELÉFONO 601- 7459999 CEL 3155454103

OSE No. 73

OBJETO GENERAL EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA, CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD SEDE BOGOTÁ, ASÍ COMO LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES CON QUIEN SE TIENE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTE.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA, CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD SEDE BOGOTÁ, ASÍ COMO LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES CON QUIEN SE TIENE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTE.	☒		1.00	180,000,000	180,000,000
Total Elementos						180,000,000
Valor Total						180,000,000

ANEXOS SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N.1.013.B.01949-2024 DEL 15 DE MARZO DE 2024, RADICADA EL 16 DE MARZO DE 2024, CDP N° 235 DEL 17 DE ENERO DE 2024, PROPUESTA RADICADA EL 08 DE MARZO DE 2024, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, COPIA CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONSTANCIA DE HABILITACIÓN, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES, PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN UNISALUD, PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FORMULARIO DE VINCULACIÓN - AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - FORMATO DE DECLARACIÓN PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO), MANIFESTACIÓN EXPRESA EN QUE INDICA QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD INCLUIDA O DERIVADA DE LA LEY 1918 DE 2018 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 753 DEL 2019, Y A LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN, MODIFIQUEN O DEROGUEN, ENTRE OTROS.

VALOR CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$180,000,000) ,

SUPERVISOR MONTENEGRO TORRES FLOR PATRICIA - 51877139

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LAS PARTES A SUSCRIBIR:

CONTRATANTE: LUZ MIREYA CRUZ BLANCO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.020.760, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, DIRECTORA DE UNISALUD SEDE BOGOTÁ.

CONTRATISTA: FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA NACIONAL, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES JUAN PABLO COSME DAMIAN RODRÍGUEZ ALVIRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.412.952 DE USAQUEN.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES A PARTIR DEL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025.

FORMA DE PAGO

EL VALOR TOTAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL ES POR LA SUMA DE \$ 240.360.000, LOS CUALES IRÁN CON CARGO A LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

2024: \$ 180.000.000

2025: \$ 60.360.000

VALOR TOTAL: \$ 240.360.000

LOS RECURSOS QUE RESPALDAN EL VALOR DE LA VIGENCIA 2024, ESTÁN AMPARADOS SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 235 DEL 17 DE ENERO DE 2024, EXPEDIDO POR LA JEFE DE LA DIVISIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE UNISALUD SEDE BOGOTÁ, PARA LA VIGENCIA 2025 SE APROBÓ UNA VIGENCIA FUTURA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 134 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.

LA UNIVERSIDAD- UNISALUD SEDE BOGOTÁ PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE MODALIDAD DE PAGO RETROSPECTIVA (EVENTO), DE ACUERDO A LAS TARIFAS NEGOCIADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTÁ

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2024

Reporte: CTUNCTOC

V.1007

SANDRA MILENA MUÑOZ BOH

Página 2 de 9

18/03/2024 15:17:59

FECHA 18/03/2024
CONTRATISTA FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL FUNDONAL
NIT/C.C. 860048656
DIRECCIÓN CR 50 N°. 13 50
TELÉFONO 601- 7459999 CEL 3155454103

OSE No. 73

FORMA DE PAGO

HABILITADOS, ACORDADAS Y CONTENIDAS EN LA PROPUESTA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CONTRATISTA RADICARÁ LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS JUNTO CON LOS RIPS APROBADOS POR EL MECANISMO ÚNICO DE VALIDACIÓN, LOS SOPORTES DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2275 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN, Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN, SUSTITUYA O DEROGUEN TENIENDO EN CUENTA LOS PLAZOS CONTEMPLADOS PARA SU APLICACIÓN, Y LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002, Y LAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN, EN EL MEDIO ELECTRÓNICO DISPUESTO POR UNISALUD, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS POSTERIORES A LA GENERACIÓN DE LA FACTURA.

LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD RIPS, SON SOPORTES OBLIGATORIOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS, LOS CUALES SERÁN VALIDADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN 2275 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN O DEROGUEN, TENIENDO EN CUENTA LOS PLAZOS CONTEMPLADOS PARA SU APLICACIÓN, DE ACUERDO A LA NORMA.

PARÁGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD - UNISALUD SEDE BOGOTÁ PAGARÁ LOS VALORES QUE NO SEAN OBJETO DE GLOSA DE LA FACTURACIÓN RADICADA OPORTUNAMENTE POR EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RADICACIÓN, CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR.

EL SALDO, ESTO ES, LOS VALORES OBJETO DE GLOSA, EL TRÁMITE DE REVISIÓN DE GLOSAS SE HARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO NORMATIVAMENTE ACORDE AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 DE 2011, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN 2284 DE 2023, Y LAS DEMÁS NORMAS DE LOS MODIFIQUEN, ADICIONES, SUSTITUYAN O DEROGUEN TENIENDO EN CUENTA LOS PLAZOS CONTEMPLADOS PARA SU APLICACIÓN.

PARÁGRAFO 2. EL TRÁMITE PARA DEVOLUCIONES SE HARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO NORMATIVAMENTE ACORDE CON EL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN 2284 DE 2023 Y LAS DEMÁS NORMAS DE LOS MODIFIQUEN, ADICIONES, SUSTITUYAN O DEROGUEN.

PARÁGRAFO 3. EL TRÁMITE DE GLOSAS SERÁ EL SIGUIENTE: LA UNIVERSIDAD- UNISALUD SEDE BOGOTÁ, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CON TODOS SUS SOPORTES, FORMULARÁ Y COMUNICARÁ AL CONTRATISTA LAS GLOSAS A CADA FACTURA.

UNA VEZ FORMULADAS LAS GLOSAS A UNA FACTURA NO SE PODRÁN FORMULAR NUEVAS GLOSAS A LA MISMA FACTURA, SALVO LAS QUE SURJAN DE HECHOS NUEVOS DETECTADOS EN LA RESPUESTA DADA A LA GLOSA INICIAL.

EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR RESPUESTA A LAS GLOSAS PRESENTADAS POR LA UNIVERSIDAD UNISALUD SEDE BOGOTÁ, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, INDICANDO SU ACEPTACIÓN O JUSTIFICANDO LA NO ACEPTACIÓN. LA UNIVERSIDAD UNISALUD SEDE BOGOTÁ, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA, DECIDIRÁ SI LEVANTA TOTAL O PARCIALMENTE LAS GLOSAS O LAS DEJA COMO DEFINITIVAS. SI CUMPLIDOS LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, EL CONTRATISTA CONSIDERA QUE LA GLOSA ES SUBSANABLE, TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR LA CAUSA DE LAS GLOSAS NO LEVANTADAS Y ENVIAR LAS FACTURAS NUEVAMENTE A LA UNIVERSIDAD UNISALUD SEDE BOGOTÁ.

LOS VALORES POR LAS GLOSAS LEVANTADAS TOTAL O PARCIALMENTE DEBERÁN SER CANCELADOS DENTRO DEL MISMO PLAZO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A SU LEVANTAMIENTO, INFORMANDO AL CONTRATISTA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS GLOSAS O SU PROPORCIÓN, QUE NO FUERON LEVANTADAS. UNA VEZ VENCIDOS LOS TÉRMINOS, Y EN EL CASO DE QUE PERSISTA EL DESACUERDO SE ACUDIRÁ A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, BIEN SEA EN USO DE LA FACULTAD DE CONCILIACIÓN O JURISDICCIONAL A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. ATENDER A LOS USUARIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, CON PERSONAL DE SALUD IDÓNEO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE SALUD, POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
2. PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 2366 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL POR LA CUAL SE ACTUALIZAN INTEGRALMENTE LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD, EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE UNISALUD Y LOS DEMÁS SERVICIOS DISPONIBLES POR EL CONTRATISTA, EN CONCORDANCIA CON LA AUTORIZACIÓN Y REMISIÓN QUE EFECTÚE UNISALUD, Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTÁ

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2024

Reporte: CTUNCTOC
V.1007
SANDRA MILENA MUÑOZ BOH
Página 3 de 9
18/03/2024 15:17:59

FECHA 18/03/2024
CONTRATISTA FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL FUNDONAL
NIT/C.C. 860048656
DIRECCIÓN CR 50 N°. 13 50
TELÉFONO 601- 7459999 CEL 3155454103

OSE No. 73

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

3. PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD CONTRATADOS, OBSERVANDO TODAS LAS NORMAS LEGALES Y DE ÉTICA, AL IGUAL QUE LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO, SEGÚN DECRETO 780 DE 2016 Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
4. REALIZAR EXÁMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CARÁCTER AMBULATORIO Y HOSPITALARIO.
5. APLICAR LAS GUÍAS, PROTOCOLOS, RUTAS Y O LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN ADOPTADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEMÁS ENTES REGULADORES Y DE CONTROL, EN SU DEFECTO, LAS INSTITUCIONALES, PARA CADA UNA DE LAS PATOLOGÍAS DE LOS PACIENTES REMITIDOS, FACILITANDO LA CONSULTA DE ESTAS GUÍAS MEDIANTE SU ENTREGA O ACCESO VÍA WEB, EN MEDIO FÍSICO O PERMITIENDO LA CONSULTA DE LAS MISMAS DIRECTAMENTE EN LA IPS Y COMUNICANDO OPORTUNAMENTE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A LAS MISMAS.
6. FORMULAR LOS MEDICAMENTOS EN DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES, EN ESPECIAL EL ARTÍCULO 35 DE LA RESOLUCIÓN NO. 2366 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
7. UTILIZAR Y SUMINISTRAR MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS QUE CUENTEN CON EL REGISTRO INVIMA Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) COMO PRUEBA DE CALIDAD DE LOS MISMOS, LOS CUALES DEBERÁN SER FORMULADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 2366 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
8. IMPLEMENTAR LA RESOLUCIÓN 2335 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE, EN LO RELACIONADO CON EL ANEXO TÉCNICO 1 PARA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES ENTRE EL PRESTADOR Y UNISALUD.
9. PRESENTAR LA SOLICITUD DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL MANEJO DEL PACIENTE, LA CUAL DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICO, DATOS CLÍNICOS Y CUPS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, ACORDE CON EL ANEXO TÉCNICO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 2335 DE 2023, LA RESOLUCIÓN NO. 5596 DE 2015, LA RESOLUCIÓN 2336 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN NO. 2366 DE 2023, TODAS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVA QUE LAS MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
10. TRAMITAR LAS AUTORIZACIONES A TRAVÉS DE LOS CANALES ESTABLECIDOS POR UNISALUD, SIN QUE MEDIE LA ACCIÓN DEL USUARIO, ESTABLECIENDO CON EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL ACCIONES PARA ELIMINAR BARRERAS DE ACCESO ADMINISTRATIVAS A LOS USUARIOS DE UNISALUD.
11. TRAMITAR LA CONTRARREFERENCIA EN EL ACTO DE LA CONSULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2335 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL DECRETO 780 DE 2016 Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
12. DAR CUMPLIMIENTO A LOS ANEXOS TÉCNICOS NO. 1 Y 2 DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 2275 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN.
13. AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DEFINIDO POR UNISALUD SEDE BOGOTÁ PARA LAS SOLICITUDES DE SERVICIOS DE SALUD NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD ANTE EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO NACIONAL.
14. DISPONER DE UN PROCESO DE ATENCIÓN QUE INCLUYA LOS MECANISMOS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL HORARIO DE PRESTACIÓN, SISTEMAS DE ATENCIÓN AL USUARIO QUE SE AJUSTEN A LA POLÍTICA, AL MODELO DE ATENCIÓN Y DE GESTIÓN DEL RIESGO CONTENIDO CON EL MODELO DE SALUD DE UNISALUD.
15. REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA DIVULGACIÓN, PRESERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES.
16. PRESENTAR Y MANTENER VIGENTE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TALES COMO CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y TÍTULOS ESPECIALES, QUE SON EXIGIDOS POR LA LEY O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O SANITARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ÉL.
17. OFRECER A LOS USUARIOS, DE UNISALUD OPORTUNIDAD EN LA CONSULTA EN CONCORDANCIA CON LO CONTEMPLADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
18. CONSIGNAR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN LAS HISTORIAS CLÍNICAS, DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE; ESTO CON EL FIN DE FACILITAR LOS PROCESOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y DE CALIDAD.
19. GARANTIZAR DENTRO DE SU COMPETENCIA, LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN CLÍNICA DE LOS USUARIOS, DÁNDOLA A CONOCER SOLO A LA AUTORIDAD COMPETENTE, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS ÉTICAS, LEGALES E INSTITUCIONALES REFERIDAS A PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS, ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROTECCIÓN Y REGISTRO Y CONTROL DE HISTORIAS CLÍNICAS.
20. CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA FÍSICA Y/O DIGITAL, SEGÚN SE REQUIERA UNISALUD, DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES FORMAS Y/O EN LOS APLICATIVOS DISPONIBLES POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD O ENTIDAD COMPETENTE, SEGÚN CORRESPONDA, PARA QUE UNISALUD, EN SU CONDICIÓN DE EAPB, CUMPLA SUS OBLIGACIONES LEGALES, LA INFORMACIÓN A REPORTAR ES LA SIGUIENTE:
 - A. LOS INDICADORES PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD EN SALUD Y SATISFACCIÓN GLOBAL DEL USUARIO (MÍNIMO EL 90%), PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 256 DE 2016 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SE ENTREGARÁN ASÍ: LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO, SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EN AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTÁ

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2024

Reporte: CTUNCTOC

V.1007

SANDRA MILENA MUÑOZ BOHIC

Página 4 de 9

18/03/2024 15:17:59

FECHA 18/03/2024
CONTRATISTA FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL FUNDONAL
NIT/C.C. 860048656
DIRECCIÓN CR 50 N°. 13 50
TELÉFONO 601- 7459999 CEL 3155454103

OSE No. 73

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

LA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO, A MÁS TARDAR EN MARZO DEL AÑO SIGUIENTE.

B. LOS INDICADORES DE OPORTUNIDAD PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 1552 DE 2013, SE REPORTARÁN LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, EN EL FORMATO ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

C. REPORTE DE INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE POR NORMATIVIDAD DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 3280 DE 2018 Y LA NORMATIVIDAD QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE. CONFORME A LA ESTRUCTURA ENVIADA POR UNISALUD DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL Y LA RUTA DE RIESGO CARDIO-CEREBRO-VASCULAR Y METABOLICO.

LA APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y SUS ANEXOS Y LA RESOLUCIÓN 202 DE 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE (15) DÍAS, FINALIZADO EL TRIMESTRE.

D. REPORTAR EL FALLECIMIENTO DE AFILIADOS A UNISALUD QUE SE PRODUZCA EN SUS INSTALACIONES O BAJO SU ATENCIÓN, INFORMANDO LA CAUSA DE MUERTE, DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DEL MES.

E. REPORTAR EVENTOS SUPUESTAMENTE ATRIBUIDOS A LA VACUNACIÓN O INMUNIZACIÓN (ESAVI), ENVIANDO COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS EVENTOS DE VIGILANCIA Y SALUD PÚBLICA OCURRIDOS A SUS AFILIADOS. LO ANTERIOR NO EXIME AL CONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO EN EL REPORTE DE ESTOS EVENTOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

F. REPORTAR LOS DEMÁS INFORMES DE NORMA QUE REQUIERAN LOS ENTES RECTORES EN SALUD, ASÍ COMO EL REPORTE DE POSIBLES EVENTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.

PARÁGRAFO: LOS REPORTES DE LA INFORMACIÓN DEBERÁN REMITIRSE AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS, QUIEN ENVIARÁ LA INFORMACIÓN AL REFERENTE COMPETENTE DE UNISALUD SEDE BOGOTÁ"

21. RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE REALICE LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD, RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

22. PROPORCIONAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - UNISALUD LA RESPUESTA A LAS QUEJAS, SUGERENCIAS, SOPORTES DE ATENCIÓN, JUSTIFICACIONES Y DEMÁS, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN PRESTADA, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE EXIJA LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - UNISALUD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD O EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA CIRCULAR 202315100000010-5 DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN.

23. NOTIFICAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-UNISALUD SEDE BOGOTÁ DE TODA NOVEDAD Y/O ACTUALIZACIÓN QUE SE PRESENTE A LA INFORMACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES.

24. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-UNISALUD SEDE BOGOTÁ TODOS LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN SUPLANTACIONES O FRAUDE POR PARTE DE LOS USUARIOS.

25. APOYAR Y CONTRIBUIR CON LAS LABORES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, REALICE EN FORMA DIRECTA Y ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA CONCURRENT, PREVIA CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA, DESIGNANDO UN COLABORADOR COMO ENLACE VÁLIDO ENTRE EL CONTRATISTA Y UNISALUD SEDE BOGOTÁ.

26. RECIBIR LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS QUE PROGRAME LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, COMPROMETIÉNDOSE A SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS MISMAS, CUMPLIENDO LOS COMPROMISOS Y PLANES DE MEJORA QUE SE GENEREN ENTRE LAS PARTES COMO RESULTADO EN DICHAS VISITAS.

27. APOYAR Y CONTRIBUIR CON LAS LABORES DE SUPERVISIÓN, INFORMANDO MENSUALMENTE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO (ASEGURAUN_BOG@UNAL.EDU.CO), EL ESTADO FINANCIERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS, INDICANDO EL SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR. EN EL MOMENTO QUE SE EJECUTE EL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR TOTAL DEL MISMO, SE DEBE INFORMAR DE MANERA INMEDIATA Y CONTINUAR ENVIANDO EL INFORME DE EJECUCIÓN, AL MISMO CORREO, CADA OCHO (8) DÍAS, Y ASÍ DEFINIR LAS ACCIONES PERTINENTES ENTRE LAS PARTES COMO ADICIONAR LA ORDEN CONTRACTUAL O UNA POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

28. PARTICIPAR EN LAS JORNADAS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD RIAS Y EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN LOS RESULTADOS DE SALUD ESPERADOS EN EL MARCO DEL MODELO DE SALUD DE UNISALUD, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEFINIDO Y CONCERTADO POR LAS PARTES.

29. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO, PRUEBAS E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN EN SALUD HIMS, EN UNISALUD.

30. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO DENTRO DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE UNISALUD, JUNTO CON SU ANEXO NO. 1 FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL BUEN USO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, LA CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTA

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2024

Reporte: CTUNCTOC
V.1007
SANDRA MILENA MUÑOZ BOH
Página 5 de 9
18/03/2024 15:17:59

FECHA 18/03/2024
CONTRATISTA FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL FUNDONAL
NIT/C.C. 860048656
DIRECCIÓN CR 50 N°. 13 50
TELÉFONO 601- 7459999 CEL 3155454103

OSE No. 73

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO.
2. ASIGNAR UN SUPERVISOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
3. ENVIAR LA BASE DE DATOS DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN, DE ACUERDO CON LA CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL, EN LA QUE SE CONTEMPLA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y EL ENFOQUE DIFERENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL MODELO DE SALUD DE UNISALUD.

LA BASE DE DATOS ACTUALIZADA DE LOS AFILIADOS SE ENVIARÁ DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DEL MES. LA BASE DE DATOS SE PODRÁ CONSULTAR EN EL MICRO SITIO DE UNISALUD VIRTUAL, DE MANERA PERMANENTE, PREVIA CONCERTACIÓN ACORDADA ENTRE EL SUPERVISOR DE UNISALUD Y EL CONTRATISTA, PARA EL ACCESO RESTRINGIDO MEDIANTE USUARIO Y CONTRASEÑA.

4. INFORMAR AL CONTRATISTA LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD OBLIGATORIAS Y LAS PRIORIZADAS POR UNISALUD, SUS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES DE ATENCIÓN, SIENDO LA RUTA DEFINIDA LA SIGUIENTE:

A. TRASTORNOS VISUALES Y AUDITIVOS

5. DAR A CONOCER Y SOCIALIZAR LOS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES DE UNISALUD.

6. EFECTUAR EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL A CARGO DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR UNISALUD, MÍNIMO UNA (1) VEZ DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LA VISITA TÉCNICO CIENTÍFICA Y/U OTRAS REUNIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN, SEGÚN SE REQUIERA. ADICIONAL AL SEGUIMIENTO PERMANENTE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

LUGAR DE EJECUCION

BOGOTÁ D.C.

DESTINO

CRA 50 N° 13-50

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR: FLOR PATRICIA MONTENEGRO TORRES- JEFE DIVISIÓN ÁREA DE ASEGURAMIENTO UNISALUD SEDE BOGOTÁ O QUIEN HAGA SUS VECES.

GARANTIA

1. SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- UNISALUD, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y TRES (3) AÑOS MÁS.

NOTA: EL TÍTULO DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE SER "A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN".

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
- B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- D) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTÁ

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2024

Reporte: CTUNCTOC

V.1007

SANDRA MILENA MUÑOZ BOHÓ

Página 6 de 9

18/03/2024 15:17:59

FECHA 18/03/2024
CONTRATISTA FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL FUNDONAL
NIT/C.C. 860048656
DIRECCIÓN CR 50 N°. 13 50
TELÉFONO 601- 7459999 CEL 3155454103

OSE No. 73

GARANTIA

DE CADA UNO DE LOS AMPAROS SERÁ DE CIENTO (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA Y UN (1) SMLMV.

NOTA: EL TÍTULO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DEBE INDICAR QUE ES DERIVADA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ÉSTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCAMENTE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA. CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTA

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2024

Reporte: CTUNCTOC

V.1007

SANDRA MILENA MUÑOZ BOH

Página 7 de 9

18/03/2024 15:17:59

FECHA 18/03/2024
CONTRATISTA FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL FUNDONAL
NIT/C.C. 860048656
DIRECCIÓN CR 50 N°. 13 50
TELÉFONO 601- 7459999 CEL 3155454103

OSE No. 73

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS_NA@UNAL.EDU.CO.

PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLÁUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁN. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO. AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (SEGÚN APLIQUE) DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MERITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CLÁUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTÁ

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2024

Reporte: CTUNCTOC

V.1007

SANDRA MILENA MUÑOZ BOHÓR

Página 8 de 9

18/03/2024 15:17:59

FECHA 18/03/2024
CONTRATISTA FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL FUNDONAL
NIT/C.C. 860048656
DIRECCIÓN CR 50 N°. 13 50
TELÉFONO 601- 7459999 CEL 3155454103

OSE No. 73

CLAUSULA PENAL

TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SERÁ CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES A LA ORDEN CONTRACTUAL, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

MARITZA LILIANA CASAS AYURE, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTÁ

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2024

Reporte: CTUNCTOC

V.1007

SANDRA MILENA MUÑOZ BOHIC

Página 9 de 9

18/03/2024 15:17:59

FECHA 18/03/2024
CONTRATISTA FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL FUNDONAL
NIT/C.C. 860048656
DIRECCIÓN CR 50 N°. 13 50
TELÉFONO 601- 7459999 CEL 3155454103

OSE No. 73

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2024 Número 235 Acta 0 Fecha 17/01/2024
Proyecto 901010141863-PRESUPUESTO UNISALUD BOGOTÁ 2024

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	220100202020903 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	180,000,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo OSE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS Vigencia Rese. 2024 Número 489 Acta 0 Fecha 18/03/2024
Proyecto 901010141863-PRESUPUESTO UNISALUD BOGOTÁ 2024

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	220100202020903 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	180,000,000.00

LUZ MIREYA CRUZ BLANCO
ORDENADOR DEL GASTO

JUAN PABLO COSME DAMIAN RODRÍGUEZ ALVIRA
Representante Legal